

Ayudante de Universidad

Carmen Perona Mata

¿Puede un profesor ayudante de universidad que ha trabajado cinco años en una Universidad presentarse a una plaza del mismo tipo en otra?

(F.C.R. Murcia)

El artículo 34.3 de la Ley de Reforma Universitaria establece textualmente: *“Los Ayudantes de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores serán contratados por dedicación a tiempo completo por un plazo máximo de dos años, entre quienes tras finalizar los cursos de doctorado a que se refiere el art. 31 acrediten, además, un mínimo de dos años de actividad investigadora”*. Estos contratos serán renovables por una sola vez, por un plazo máximo de tres años, siempre que el ayudante hubiera obtenido el título de Doctor. Pues bien, nada se dice en la LRU que impida que quien fue Ayudante en una Universidad se presente a una plaza del mismo tipo en otra, aunque haya estado contratado durante un periodo de cinco años. Lo único que la LRU prohíbe es la renovación de esos contratos de Ayudante en la misma Universidad, así se desprende del propio tenor literal del artículo reseñado, además no tiene sentido privar de la posibilidad de reiniciar la carrera docente en otra Universidad a quien, por las razones que fueren, no la pudo continuar en su Universidad de origen. Piénsese que, frecuentemente, acabado el periodo de cinco años referido no se puede concursar a una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios ni en la propia Universidad ni en otra, siendo cualquier interpretación diferente a lo expuesto contraria a los principios de mérito y capacidad que deben regir el acceso a la función pública según dispone el art. 103 de la C.E.